



0135950

Fecha: 21/05/2014-11:16:21

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), al amparo de lo dispuesto en los arts. 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **PROPOSICIÓN NO DE LEY PARA LA MEJORA DE LA RESPUESTA JUDICIAL AL FENÓMENO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO** para su debate en **PLENO**.

Exposición de motivos:

“me pueden dar un golpe, me pueden llevar un pedazo, pero yo no vuelvo a denunciar” (Mujer dominicana que vio denegada la orden de protección y archivadas sus dos denuncias por violencia de género).

En el Estado español, la violencia contra las mujeres sigue siendo una de las vulneraciones de los Derechos Humanos más lacerantes. Desde el 2003 hasta la fecha de hoy, 727 mujeres perdieron la vida a manos de sus parejas o exparejas masculinas y según las últimas estimaciones oficiales disponibles e informes de Consejo General del Poder Judicial, más de 2 millones de mujeres han sufrido maltrato de género a manos de su pareja o expareja alguna vez en la vida y cerca de 600.000 denunciaban haber sufrido este maltrato durante el último año.

Se han promulgado leyes específicas para atenuar esta patología social y en concreto la ley 27/2003 reguladora del orden de protección y la Ley Orgánica 1/2004 de protección integral contra la violencia de género. Así mismo sucesivas reformas del Código Penal han incrementado el reproche penal a estas conductas delictivas. La aprobación de estas Leyes constituyó un paso fundamental hacia la necesaria especialización de la respuesta judicial frente a este tipo de violencia, ya que estableció los denominados *Juzgados de Violencia Sobre la Mujer* y las *Fiscalías Contra la Violencia sobre la mujer*.

Diversos informes de seguimiento de la eficacia de las normas anteriormente citadas comenzaron a alertar sobre la persistencia de trabas a la protección y a la justicia a pesar de la existencia de tan profuso cuerpo normativo.

En noviembre de 2012 Amnistía Internacional publicó un informe en el que se constataba la existencia de graves obstáculos para la protección de las víctimas y el acceso y obtención de justicia. Desde la creación de los Juzgados de Violencia Sobre la Mujer en el año 2005 hasta el 2013, la tasa de enjuiciamiento ha experimentado una severa caída. El número de casos archivados, por no quedar acreditados los hechos, se ha incrementado un 158% en este período y desde el año 2008 la concesión de órdenes de protección experimenta un descenso sostenido. Desde la puesta en marcha de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer hasta la actualidad el porcentaje de sentencias condenatorias ha descendido 10 puntos hasta situarse en el 50%. El 36% de las mujeres con procedimientos judiciales previos contra quien fue su agresor mortal vieron su caso sobreseído o recibieron una sentencia absolutoria.

En el ámbito de la Fiscalía, analizando las Memorias de la Fiscalía General del Estado se acredita que la retirada de la acusación por parte de la Fiscalía en este tipo de delitos alcanza el 57%, lo que confirma que ante la falta de investigación, la declaración de la víctima constituye a menudo la única prueba.

Según los informes disponibles de Consejo General de Poder Judicial en el año 2010 sobre mujeres muertas a causa de la violencia de género, no se realizó una valoración policial del riesgo en más de la mitad de los procedimientos penales iniciados por mujeres que posteriormente murieron a manos de sus parejas o exparejas. Este alarmante dato se reproduce en el Informe de CGPJ en el año 2011.

El mismo Informe del CGPJ del año 2010 revela que solo en tres procedimientos judiciales de los 32 iniciados por las víctimas, existió un informe

forense de evaluación del riesgo, siendo escaso el uso del *protocolo médico forense de evaluación urgente del riesgo*.

En virtud de todo ello, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

- 1. *presentar las correspondientes modificaciones normativas de reforma de los Juzgados de Violencia Sobre la Mujer, considerando además de la información de los profesionales del propio juzgado las opiniones del resto de profesionales del ámbito judicial, de las propias víctimas y de las organizaciones especializadas en el estudio de esta fenomenología.***
- 2. *presentar los correspondientes proyectos de reforma normativa para garantizar la especialización real, no sólo nominal, de los jueces y juezas que acceden a los Juzgados de Violencia Sobre la Mujer, de la Fiscalía y del personal de las Unidades de Valoración Forense Integral.***
- 3. *presentar los correspondientes proyectos de reforma normativa para garantizar que la Fiscalía, a través de formación y de mecanismos de rendición de cuentas, realice una labor diligente a la persecución de los delitos relacionados.***

Congreso de los Diputados, 21 de mayo de 2014

EL PORTAVOZ

AITOR ESTEBAN BRAVO